

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Comisión Especial 2

EMPRESA INTERNACIONAL

(Estudio presentado por la República de Colombia)

Adición

I. LA EMPRESA: PRESENTE Y FUTURO

1. Con la inscripción de los cuatro primeros inversionistas, se ha pasado a una nueva etapa en la evolución del derecho del mar y la labor de la Comisión Preparatoria. Se ha establecido un régimen provisional para la minería marina y las actividades encomendadas a la Comisión Preparatoria están claramente definidas en el párrafo 12 de la resolución II: explorar el primer sitio minero para la Empresa y proporcionar tecnología y mano de obra capacitada a la Empresa, para que ésta pueda utilizar actividades a la par que los países menos adelantados.
2. Cuando la Comisión Preparatoria se disponía a ingresar en esta nueva etapa, los primeros inversionistas ya habían anunciado que cumplirían sus obligaciones y harían arreglos conjuntos para la exploración del sitio minero y la formación de los recursos humanos necesarios para la exploración del sitio minero y - según se deduce, pese a que aún no lo han anunciado expresamente - para el ensayo y el perfeccionamiento de la tecnología utilizada en la exploración del sitio minero.
3. Una tarea prioritaria de la Comisión Preparatoria durante sus períodos de sesiones siguientes tendrá que ser la determinación de los mecanismos y modalidades de esos arreglos. A tal efecto, la Comisión Preparatoria podrá valerse de gran parte del trabajo ya realizado. En particular cabe mencionar los documentos de la Secretaría y los documentos de trabajo presentados por Austria y Colombia.

4. La tesis del presente documento es que la forma de esos arreglos ejercerá una influencia decisiva en la forma de la Empresa inicial o "núcleo" de Empresa en el momento de entrada en vigor de la Convención, y que, a su vez, el concepto que tenga la Comisión Preparatoria de la Empresa futura influirá en la forma de los acuerdos provisionales. A manera de conclusión se sugerirán algunas medidas inmediatas a adoptar.

## II. CONCEPTO DE LA EMPRESA

5. En la Convención se determinan claramente algunas de las características de la Empresa, aunque quizá no las más importantes o las más funcionales.

a) La Empresa será el órgano de la Autoridad que realice actividades directamente en la Zona, y en ello se incluirán las "actividades en la Zona" (exploración, explotación), así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos de la Zona;

b) A tales efectos, se debe proporcionar a la Empresa financiación inicial y tecnología. La Autoridad y los Estados partes cooperarán en esas esferas. Es evidente que se pueden adoptar diversas modalidades. Con respecto a la financiación, la Comisión Preparatoria tendrá que determinar el monto de los fondos necesarios y los criterios y factores para su reajuste (apartado a) del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV). En cuanto a la transmisión de tecnología, en el artículo 6 del anexo III de la Convención se indican algunas modalidades, pero la Convención prevé también otras formas, como por ejemplo las empresas conjuntas entre la Empresa y Estados o compañías y, en este caso, quedan abiertas las posibilidades para que se determinen las modalidades caso por caso en los acuerdos por los que se rijan las empresas conjuntas (párrafo 6 del artículo 5 del anexo III);

c) La Empresa tendrá personalidad jurídica y la capacidad jurídica necesaria para el desempeño de sus funciones y el logro de sus fines;

d) La Empresa estará regida por una Junta Directiva integrada por 15 miembros altamente calificados, elegidos por la Asamblea por recomendación del Consejo. La Junta elegirá a su Presidente;

e) La Empresa será administrada por un Director General, elegido también por la Asamblea por recomendación del Consejo. El Director General tendrá a su cargo la organización, la administración, el nombramiento y la destitución del personal de la Empresa. Por consiguiente, se deja amplia libertad en cuanto a las decisiones sobre el volumen, la índole y las funciones del personal.

6. Existe consenso en la Comisión Preparatoria en cuanto a lo que no deberá ser la Empresa:

a) No será una burocracia internacional organizada y financiada para desempeñar funciones que no pueda ejercer debido a las condiciones económicas imperantes actualmente y en el futuro previsible;

b) Aunque actuará según "principios comerciales sólidos", no podrá organizarse como una entidad, por ejemplo como una empresa minera, la que, como se demostró de modo tan impresionante en el documento de trabajo de Australia, sería incapaz de producir las tecnologías requeridas.

7. El examen de lo que deberá ser la Empresa apenas ha comenzado. No sería difícil llegar a un consenso sobre el principio de que la Empresa debe basarse en la experiencia de los sistemas más avanzados de manejo de la alta tecnología internacional.

8. En el documento de trabajo presentado por Colombia se destacó la estructura de EUREKA/EUROMAR como ejemplo de sistema avanzado de manejo de alta tecnología en que los sectores privado y público cooperan efectivamente a nivel internacional.

9. La función de la Empresa en su primera etapa una vez que la Convención entre en vigor, consistiría - como se sugirió también en los documentos de trabajo presentados por Austria y Colombia - en explorar los fondos marinos profundos e investigar y elaborar tecnologías para la exploración, la explotación y el tratamiento de minerales de los fondos marinos profundos mediante arreglos conjuntos entre empresas y Estados que realicen actividades de extracción de minerales de los fondos marinos, que participarían con el 50% del capital invertido y la tecnología existente, y países en desarrollo, cuya participación sería financiada por instituciones públicas internacionales de financiación, como el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, o instituciones nacionales de cooperación para el desarrollo, como el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA), el Centro de Investigaciones para el Desarrollo Internacional (IDRC), el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (OSDI), el Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD), etc.

10. La Empresa tendría todas las atribuciones enumeradas en el párrafo 5 supra. Además, contaría con:

a) Instalaciones destinadas a recabar información y celebrar conferencias, donde se reunirían periódicamente grupos de destacados científicos y técnicos de todas partes del mundo para mantener al día a la Empresa sobre el grado de desarrollo de la tecnología de explotación minera de los fondos marinos y para sentar las bases de un banco de datos;

b) Sus propias instalaciones y servicios de investigación y desarrollo, donde científicos y técnicos de los países industrializados trabajarían conjuntamente con científicos y técnicos de países en desarrollo para perfeccionar las tecnologías existentes y formular nuevos conceptos en materia de minería; la participación en la investigación y el desarrollo sería la modalidad de "capacitación" más rentable y productiva;

c) Sus propios programas de capacitación en manejo de alta tecnología, la interacción entre todas las tecnologías avanzadas y las tecnologías de explotación minera de los océanos; la interacción entre las tecnologías de explotación minera de los nódulos y las tecnologías necesarias para la extracción de otros recursos existentes en los fondos marinos profundos (costras de depósitos metálicos, sulfuros), etc.

11. Puede ser prematuro especular sobre el volumen del personal básico y el presupuesto iniciales de la Empresa, ya que ello dependerá de la etapa a la que hayan llegado los trabajos de la Comisión Preparatoria en el momento de entrada en vigor de la Convención y del establecimiento de la Empresa (véase infra). El presupuesto podrá variar entre los 150.000 dólares y el medio millón de dólares anuales, o podrá ser de 5 millones al año, como se indica en el documento de trabajo de Colombia.

12. Cada una de las tres funciones mencionadas en el párrafo 10 supra debe asignarse a un sector distinto financiado independientemente:

a) Las actividades de conferencias y de reunión de información deben realizarse en cooperación con el Instituto Fridjof Nansen;

b) Las actividades de investigación y desarrollo deben financiarse de manera conjunta, sobre la base de proyectos aprobados y viables, con fondos de empresas industriales y sus gobiernos y organismos de financiación internacionales o nacionales (véase el párrafo 9 supra);

c) Las actividades de capacitación deben realizarse en cooperación con instituciones, y con la financiación de esas instituciones, como por ejemplo el Instituto Oceánico Internacional.

13. Este concepto de la Empresa ayudaría también a redefinir, dentro del ámbito de la Convención y a la luz de la realidad actual, las funciones iniciales de la Autoridad en su conjunto. La Autoridad y, en particular, el Consejo, desempeñaría el papel que desempeña la Conferencia de Ministros en el sistema EUREKA/EUROMAR, es decir, examinaría los proyectos de investigación y desarrollo preseleccionados por los coordinadores nacionales; haría la selección final; gestionaría los arreglos para la financiación y asignaría proyectos a institutos nacionales de investigación y desarrollo, universidades, departamentos de empresas industriales, institutos asociados de alta tecnología o la propia Empresa. En otras palabras, al igual que los centros regionales de investigación y desarrollo en materia de tecnología industrial marina, la Autoridad ejercería una función catalizadora; haría las gestiones necesarias para establecer una red que incluyera a diversos institutos, mediante una adecuada asignación de tareas; actuaría como promotora y coordinadora de proyectos de desarrollo e investigación de tecnología; y, a través de la Empresa, actuaría también como creadora de tecnología.

14. Es indudable que al principio se tropezó con dificultades para lograr que el concepto de EUREKA se abriera paso en Europa. Pero actualmente es evidente que ha resultado sumamente beneficioso para el desarrollo de la alta tecnología en Europa, a cuyos efectos ha logrado movilizar miles de millones de dólares. Cabe prever que la tecnología de minería marina se vería igualmente beneficiada en el marco de un sistema análogo, al que podría adaptarse fácilmente la estructura de la Autoridad y de la Empresa, de plena conformidad con la Convención. La única diferencia entre los dos sistemas es que, en el caso del sistema de minería marina habrá que recurrir desde el comienzo a la financiación pública internacional para financiar la participación de países en desarrollo. Ello podría suceder también en el caso

de EUREKA, y especialmente en el caso de EUROMAR, tal vez mediante el establecimiento de centros regionales. Sin embargo, por lo que respecta al sistema de la Autoridad y la Empresa es un principio fundamental que beneficiará a los países en desarrollo, a los países industrializados y, al mismo tiempo, a la institución internacional.

15. El elemento esencial de este concepto de la Autoridad y de la Empresa es que no se le puede concebir en el sentido tradicional de organización intergubernamental: una carga financiera que los Estados miembros deben soportar para mantener viva a la organización. Tampoco puede concebirse como un negocio que, de acuerdo con "principios comerciales sólidos", debe generar cierto rendimiento en relación con la inversión. Tampoco es posible pasar de un concepto al otro. La idea de un "núcleo de empresa" no productivo, que constituyera una carga para los Estados, pero que se transformara después en un negocio lucrativo es un concepto erróneo que no puede funcionar en la práctica.

16. La Empresa y la Autoridad deben concebirse como productivas y financieramente beneficiosas desde el comienzo para todas las partes interesadas, y deben diseñarse de tal modo que pueda pasarse a las etapas subsiguientes sin que se altere la estructura fundamental. La Empresa y la Autoridad deben concebirse desde el principio como una nueva forma de cooperación científico-industrial entre el Norte y el Sur, beneficiosa para ambos.

### III. INFLUENCIA DE ESTE CONCEPTO EN LOS ARREGLOS ACTUALES

17. Tal concepto de la Empresa y de la Autoridad sería beneficioso para los trabajos actuales de la Comisión Preparatoria, tanto desde el punto de vista conceptual como funcional.

18. Conceptualmente, permite definir de manera algo más amplia los "principios comerciales sólidos" a los que deberán ajustarse las actividades de la Empresa (párrafo 3 del artículo 1 del anexo IV). No puede haber dudas de que EUREKA funciona según "principios comerciales sólidos", aun cuando esos principios no estén definidos en términos de rendimiento financiero de la inversión a corto plazo. EUREKA se basa en el reconocimiento de que: a) la creación de alta tecnología es fundamental para el desarrollo industrial y la competitividad, y b) para ello es necesario que el sector privado y el sector público cooperen entre sí en el plano internacional y compartan riesgos y costos elevados. De lo contrario, la creación de alta tecnología seguirá siendo monopolio de las superpotencias que puedan financiarla con cargo a sus presupuestos estatales o militares. Estos son principios comerciales sólidos. Se aplican a la tecnología de la extracción de minerales de los fondos marinos, que es alta tecnología, y son los principios en que se basa este concepto de la Empresa y de la Autoridad.

19. Desde el punto de vista funcional, este concepto de la forma y la función futuras de la Autoridad y de la Empresa debe guiar a la Comisión Preparatoria en la aplicación del párrafo 12 de la resolución II, para que se pueda llegar directamente y sin tropiezos al establecimiento del tipo de institución previsto, en el momento de entrada en vigor de la Convención.

IV. INFLUENCIA DE LOS ARREGLOS ACTUALES EN LA FORMA DE LA EMPRESA INICIAL O "NUCLEO" DE EMPRESA

20. Actualmente se supone que los cuatro primeros inversionistas actuarán como lo han anunciado respecto de la aplicación del párrafo 12 de la resolución II: harán arreglos conjuntos con miras a la exploración del primer sitio minero para la Empresa. Es evidente que esos arreglos pueden adoptar una gran variedad de formas, y los primeros inversionistas negociarán la forma que resulte más beneficiosa para todas las partes interesadas. Se supone, únicamente a efectos ilustrativos, que formularán un plan de trabajo para los tres años siguientes, en el que se preverán aproximadamente tres meses de actividades en el buque y nueve meses de actividades en el laboratorio al año. El costo proyectado - también a efectos ilustrativos únicamente - sería de 20 millones de dólares.

21. Ello incluye el suministro de un buque de investigación, que se seleccionará entre los cuatro países. La contribución correspondiente al buque, de 10.000 dólares diarios (sin incluir el costo de la tripulación internacional), se consignará en el presupuesto por valor de 2.700.000 dólares.

22. También incluye la selección de tecnología de exploración y su "transmisión" a la empresa conjunta, a precios comerciales razonables. Las condiciones de esa "transmisión" podrán negociarse libremente entre los primeros inversionistas. Durante la exploración, se pondrá a prueba esa tecnología y se formularán proyectos para perfeccionarla en el laboratorio.

23. Un plan típico de trabajo para los tres años siguientes, basado en "principios comerciales sólidos", incluirá el ensayo de tecnología de extracción y tratamiento de minerales, logística de transporte y estudios de mercado, así como estudios sobre la interacción entre otras tecnologías, como por ejemplo la tecnología de materiales, productos sintéticos y reciclaje, y estudios económicos sobre la interacción entre la minería terrestre y la minería marina.

24. Los primeros inversionistas han anunciado que asumirán conjuntamente su responsabilidad en materia de capacitación de personal de países en desarrollo para la Empresa, lo que se hará simultáneamente con la exploración del sitio minero para la Empresa. La manera más rentable y "orgánica" de impartir esa capacitación sería seleccionar, mediante un examen competitivo, a un número reducido - tal vez 15 - de científicos, técnicos, administradores y economistas altamente calificados de países en desarrollo, y dejarlos participar en esas actividades de ensayo, perfeccionamiento y estudio. El costo sería muy modesto, especialmente si se compartiera entre los cuatro primeros inversionistas, en el buque común de investigación, o en sus laboratorios separados pero bien coordinados; y el resultado sería beneficioso no sólo para los participantes y sus países, sino también para la propia empresa conjunta, ya que esos participantes contribuirían activamente a la ejecución del plan de trabajo.

25. Se supone que se tardará alrededor de un año en hacer los arreglos para esta empresa conjunta y en formular un plan de trabajo. Es evidente que ese plan de trabajo no tendrá vinculación alguna con la clase de planes de trabajo que presentarán los contratistas y que aprobará el Consejo en el momento de entrada

en vigor de la Convención. Será un plan de trabajo formulado por los primeros inversionistas para facilitar la aplicación del párrafo 12 de la resolución II, es decir, un plan de trabajo sui generis al que los primeros inversionistas podrán dar la forma que entiendan más conveniente.

26. Los trabajos podrán estar terminados para fines de 1991, en la fecha probable de entrada en vigor de la Convención. En ese momento se contará con los siguientes elementos:

- a) Un sitio minero ampliamente explorado;
- b) Un sistema de administración, que incluirá una tripulación completa capaz de desempeñar todas las funciones de exploración, investigación y creación de tecnología, planificación y formulación de proyectos;
- c) Una tecnología actualizada, utilizada y diseñada durante la exploración del sitio minero para la Empresa;
- d) Una red de información basada en la experiencia de años de cooperación y capacitación recíproca.

27. Todo lo que hay que hacer por ahora es completar el marco institucional previsto en la Convención y esbozado en el párrafo 5 supra. Esta Empresa será totalmente funcional; no será un "núcleo"; no será provisional; no tendrá que esperar que se produzcan cambios en el mercado, sino que generará esos cambios; cumplirá su cometido como cualquier otro proyecto científico-industrial, sea EUREKA o EUROMAR.

#### V. MEDIDAS INMEDIATAS A ADOPTAR

28. Dentro de este concepto amplio, y estrictamente de conformidad con la Convención y la resolución II, podrían preverse las medidas inmediatas siguientes:

- a) Aplicación general del párrafo 12 de la resolución II:

La Comisión Preparatoria y el primer grupo de inversionistas deben formular un memorando de entendimiento sobre las modalidades de la exploración del primer sitio minero para la Empresa, el ensayo y el perfeccionamiento de la tecnología y la capacitación de mano de obra en tal sentido. Ello debe basarse en un plan de trabajo para realizar esas actividades interrelacionadas en los tres años siguientes.

- b) Capacitación:

- i) Se debe invitar a todos los miembros de la Comisión Preparatoria a proponer candidatos para la capacitación. Cada Estado debe proponer a dos candidatos;

- ii) Se debe designar a una comisión para que organice un sistema de exámenes para la selección final de los candidatos, en cooperación con los primeros inversionistas. Esta podría ser una subcomisión especial de la Mesa de la Conferencia, o podría encomendarse esa función al Comité Asesor de Capacitación de la Comisión Especial 2;

c) Transmisión de tecnología:

Se debe ampliar el mandato del Comité de Expertos a fin de que abarque lo siguiente:

- i) Reunión de información sobre el grado de desarrollo de las tecnologías relacionadas con la extracción de minerales de los fondos marinos, y preparación de un informe anual para presentarlo al Secretario General Adjunto;
- ii) Coordinación de esfuerzos para que los países en desarrollo se asocien a empresas internacionales en la investigación y el diseño de tecnologías relacionadas con la explotación minera de los fondos marinos, y asistencia en las gestiones destinadas a financiar esa participación.

-----